



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.6
8 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes: Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría*

Adición

**Principios para la presentación de los informes
del Mecanismo Mundial¹**

* La presentación de este documento se retrasó debido a la necesidad de celebrar amplias consultas para su finalización, de conformidad con lo dispuesto específicamente en la decisión 3/COP.8, y a la estrecha interrelación entre el documento ICCD/CRIC(7)/3 y sus adiciones.

¹ Mientras que en algunas de las decisiones de la CP se formulan solicitudes de presentación de informes al MM, en otras esa solicitud se dirige al Director Ejecutivo del MM. A los efectos del presente documento, todas las solicitudes de presentación de informes dirigidas al Director Ejecutivo del Mecanismo se tratarán como solicitudes dirigidas al MM.

Resumen

En el presente documento se explican de forma detallada los principios para la presentación de los informes del Mecanismo Mundial (MM). El documento se centra en la explicación de esos principios, su aplicación y sus consecuencias, a la luz de los instrumentos de planificación y programación propuestos por el Mecanismo. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención tal vez desee examinar esta información en su séptima reunión e impartir orientación adicional a la secretaría sobre la elaboración de un proyecto de directrices para la presentación de los informes del MM, con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones.

Las conclusiones y recomendaciones orientadas a la acción que se refieren a los principios para la presentación de los informes del MM figuran en el documento ICCD/CRIC(7)/3.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 15	4
II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL MECANISMO MUNDIAL.....		9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16	21

I. INTRODUCCIÓN

1. El Mecanismo Mundial (MM) fue creado por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes y promover medidas para movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales, incluida la transferencia de tecnología, sobre la base de donaciones y/o préstamos en condiciones favorables u otras condiciones análogas. El MM funciona bajo la dirección y orientación de la Conferencia de las Partes (CP) y es responsable ante ésta². En la Convención se dispone que el MM deberá informar sobre sus actividades a la CP, a partir de su segundo período ordinario de sesiones³.
2. En la decisión 11/COP.1 (sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación) no se incluyen disposiciones sobre la presentación de informes por el MM. En la decisión 24/COP.1 (sobre la organización de acogida del MM y el acuerdo sobre las modalidades de funcionamiento) y la decisión 25/COP.1 (sobre las disposiciones institucionales para la colaboración en apoyo del MM) se establecen los elementos sobre los que el MM deberá informar a la CP⁴, entre los cuales figuran:
 - a) Las operaciones y actividades del MM, incluida la eficacia de sus actividades para promover la movilización y canalizar los recursos financieros sustanciales hacia los países Partes en desarrollo afectados, a que se refiere el artículo 21, párrafo 4 a), del de la Convención;
 - b) La evaluación de la disponibilidad futura de fondos para la aplicación de la Convención, así como la evaluación y propuesta de medios eficaces de suministro de tales fondos;
 - c) El apoyo que recibe el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones pertinentes.
3. Se pidió al MM que presentara informes a la CP por conducto del director de la organización de acogida, el Presidente del FIDA⁵. No se dispuso nada con respecto al formato de los informes.
4. En varias ocasiones, la CP ha formulado solicitudes adicionales de presentación de informes al MM, que se han convertido en obligaciones permanentes *de facto*. Esas solicitudes son:

² Texto de la Convención, art. 21, párr. 4.

³ Texto de la Convención, art. 21, párr. 5 d).

⁴ Aspecto que se reiteró en la decisión 10/COP.3.

⁵ Decisiones 25/COP.1 y 10/COP.3.

- a) Informar, junto con la secretaría, sobre la ayuda prestada a las Partes que son países africanos afectados, que la hayan solicitado, para facilitar la realización de procesos de consulta para negociar y concertar acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales, y sobre los resultados obtenidos⁶;
- b) Informar sobre las actividades realizadas por el Comité de Facilitación del MM⁷, las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en su aplicación⁸;
- c) Informar, en los períodos de sesiones de la CP y las reuniones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), sobre la aplicación del plan de trabajo cuatrienal, tomando como referencia su marco de gestión basada en los resultados⁹;
- d) Informar, junto con la secretaría, sobre la aplicación del plan de trabajo conjunto y, de manera clara y transparente, sobre la distribución efectiva del trabajo y el uso de los fondos básicos y voluntarios en relación con dicho plan¹⁰.

5. En el pasado, el MM ha recibido también numerosas solicitudes especiales de la CP en materia de presentación de informes, que bien se aplicaban a un período concreto de tiempo o que ya se han atendido¹¹.

⁶ Decisión 5/COP.3.

⁷ El Comité de Facilitación está integrado por el FIDA, el PNUD, el Banco Mundial, la secretaría de la CLD, la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD) y el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (CGIAR).

⁸ Decisión 9/COP.3. En la decisión 3/COP.8 se pidió a su vez al Comité de Facilitación que informara de manera coordinada a la CP y al CRIC sobre las cuestiones relacionadas con su programa de trabajo.

⁹ Decisión 3/COP.8, anexo (la Estrategia).

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Éstas fueron las solicitudes que se formularon:

- En la decisión 18/COP.2, que estableciera un proceso constante de consulta y colaboración con las organizaciones no gubernamentales, así como con el sector privado, y que presentara un informe a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones;
- En la decisión 3/COP.6, que estableciera y pusiera en marcha un programa bienal de trabajo conjunto para la secretaría y el MM con arreglo al plan de trabajo del segundo, y que presentara un informe a la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones, que incluyera el apoyo necesario a los países Partes en desarrollo afectados y

6. Con arreglo a la decisión 1/COP.5, se solicita al MM que informe regularmente al CRIC en las reuniones que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes. La ausencia de un mandato claro en relación con la presentación de los informes del MM tuvo como consecuencia cambios en el formato de los informes con el paso del tiempo¹². Hasta el momento, el MM ha satisfecho todas las obligaciones mencionadas en materia de presentación de informes en un único documento.

7. Se llevaron a cabo tres exámenes de las políticas, las modalidades de funcionamiento y las actividades del MM en los períodos de sesiones tercero, sexto y octavo de la CP¹³. La Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas realizará una evaluación del MM, que comprenderá unas recomendaciones¹⁴.

a los demás países Partes comprendidos en los Anexos de Aplicación Regional de la Convención, así como una estrategia común de sensibilización e información, con el mandato de que el MM realizara con eficiencia tareas de movilización de recursos;

- En la decisión 5/COP.6, relativa al segundo examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del MM, que informara de los avances en la ejecución de las actividades enunciadas en esa decisión;
- En la decisión 29/COP.6, que la CP revisara, en su séptimo período de sesiones, los progresos realizados, entre otros, por el MM, para movilizar recursos financieros destinados a respaldar la aplicación de la CLD y, en especial, los programas de acción nacionales encaminados a luchar contra la desertificación;
- En la decisión 4/COP.7, que, en el contexto de las actividades para promover puntos de referencia e indicadores, preparara, para el octavo período de sesiones de la CP, un documento sobre posibles instrumentos, instituciones y procesos de financiación internacional y nacional para financiar objetivos cuantificados, sujetos a un calendario y financieramente viables sobre lucha contra la degradación de las tierras y la desertificación desde una perspectiva de largo plazo, comenzando con los planes de acción nacionales y siguiendo con la posible consideración en el futuro de programas de acción subregionales y regionales, en colaboración con los miembros de su Comité de Facilitación;
- En la decisión 3/COP.8, que presentara su proyecto de plan de trabajo multianual (cuatrienal) y su programa de trabajo bienal al CRIC 7 para su examen y, posteriormente, a la CP 9 para su examen y aprobación; en esa misma decisión se pidió al Secretario Ejecutivo y al MM que presentaran al CRIC 7 un proyecto de programa de trabajo conjunto, de conformidad con el párrafo 22 de la Estrategia, y que lo sometieran a la consideración de la CP 9.

¹² Con la única excepción del documento ICCD/CRIC(6)/3/Add.1, presentado en respuesta a la decisión 4/COP.7.

¹³ Texto de la Convención, art. 21, párr. 7, y decisiones 9/COP.3 y 5/COP.6.

¹⁴ Decisión 3/COP.8.

8. La disposición de que el MM debe informar al CRIC en las reuniones que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes es la principal dificultad observada en los procedimientos de presentación de informes del Mecanismo. Existe una disposición similar para la presentación de los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), conforme al Memorando de Entendimiento entre la CP y el FMAM, y los de la secretaría. Esto significa que el examen de la información disponible sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otro tipo de apoyo de los organismos y las instituciones multilaterales, que es en la actualidad un tema permanente del programa de las reuniones entre períodos de sesiones del CRIC, se lleva a cabo en el CRIC sin la información facilitada por el MM y el FMAM, las dos principales instituciones que se ocupan del apoyo financiero a la aplicación de la Convención. Por esa razón no se puede comparar cronológicamente la información de los países Partes afectados y desarrollados con la de los mecanismos financieros, lo que impide aplicar el principio de la comparabilidad de la información entre regiones y a lo largo del tiempo, que es una de las prioridades de reestructuración del CRIC enunciadas en la Estrategia¹⁵.

9. Este problema ya ha sido señalado por el Grupo de Trabajo Ad Hoc (GTAH) para mejorar los procedimientos de comunicación de la información (establecido conforme a la decisión 8/COP.7)¹⁶. En la Estrategia se pide al MM que presente informes sobre la aplicación de la Estrategia tanto al CRIC como a la CP¹⁷. La CP tal vez desee pedir al MM que presente informes sobre el apoyo que presta a los países Partes afectados en las reuniones del CRIC en que todas las Partes presenten sus informes¹⁸. Esos informes permitirían al CRIC obtener más información sobre el apoyo a la aplicación y cerciorarse de que se toman en cuenta las deliberaciones sobre esa cuestión al examinarse los proyectos de decisiones pertinentes presentados a la CP¹⁹.

10. El GTAH señaló la necesidad de elaborar directrices específicas de presentación de informes para el MM, sobre la base de la Convención y de las decisiones pertinentes de la CP acerca de las tareas y obligaciones del MM en materia de presentación de informes. Tales directrices, que se prepararán con arreglo a lo dispuesto en la Estrategia (decisión 3/COP.8), podrían ajustarse periódicamente con arreglo a las deliberaciones del CRIC sobre el informe periódico de las políticas, las modalidades operacionales y las actividades del MM y las obligaciones de presentar informes especiales, si fuera necesario²⁰.

¹⁵ Decisión 3/COP.8.

¹⁶ En sus deliberaciones, el GTAH propuso una solución por la que el MM presentaría informes en todas las reuniones del CRIC.

¹⁷ Decisión 3/COP.8, anexo (la Estrategia).

¹⁸ El momento y la frecuencia de esas reuniones del CRIC serán decididas por la CP en su noveno período de sesiones, en el contexto de la revisión del mandato del CRIC.

¹⁹ ICCD/CRIC(6)/6.

²⁰ *Ibid.*

11. Aunque el MM ha puesto en marcha diversas actividades para responder a los aspectos de reunión y análisis de información financiera de su mandato que se establecen en el artículo 21 de la Convención, no se le ha pedido expresamente que contribuya a sintetizar y analizar los informes recibidos por la secretaría. La información facilitada por el MM sobre tendencias generales de las corrientes financieras podría resultar de utilidad para el CRIC en lo que respecta a sus recomendaciones y deliberaciones sobre políticas.

12. La CP señaló que para aplicar debidamente la Estrategia sería necesario movilizar recursos financieros suficientes, previsibles y oportunos a todos los niveles²¹ y, en ese contexto, dedicó una atención especial a la labor del MM como parte del marco de aplicación. Tanto el objetivo estratégico 4 de la Estrategia (movilizar recursos para apoyar la aplicación de la Convención mediante alianzas eficaces entre agentes nacionales e internacionales) como el objetivo operacional 5 (financiación y transferencia de tecnología: movilizar recursos financieros y tecnológicos nacionales, bilaterales y multilaterales y mejorar la elección de los beneficiarios y la coordinación de esos recursos a fin de aumentar su impacto y eficacia) están estrechamente vinculados con el desempeño del MM y en los informes del Mecanismo debe poderse indicar claramente su contribución a la consecución de los objetivos. En la Estrategia se establece que el objetivo operacional 5 es uno de sus componentes clave y que el MM, dado su mandato específico, tiene una responsabilidad fundamental en el logro de ese objetivo. El MM también debe apoyar la consecución de los objetivos operacionales 1 y 2.

13. Por tanto, los indicadores nacionales y regionales para el seguimiento de la aplicación de la Estrategia que adoptará la CP en su noveno período de sesiones (CP 9) deben vincularse estrechamente a la información sobre las actividades del MM en apoyo de los países Partes afectados, y por tanto quedar reflejados en los futuros informes del MM. En consecuencia, en este documento se sigue la estructura de los documentos elaborados acerca de los principios para la presentación de informes de los países Partes afectados y los países Partes desarrollados, así como los de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, el FMAM, la secretaría y los programas de acción subregionales y regionales (ICCD/CRIC(7)/3/Add.1 a 5 y Add.7, respectivamente). Este documento debería considerarse como base para que la séptima reunión del CRIC (CRIC 7) proporcione más información a fin de que la CP 9 adopte una decisión final acerca de las directrices sobre la presentación de los informes del MM, conforme a lo solicitado en la decisión 8/COP.8.

14. Los indicadores relativos al propio MM son parte del marco de gestión basada en los resultados del Mecanismo y también serán examinados por el CRIC 7 y adoptados por la CP 9 en el contexto de su examen del plan de trabajo cuatrienal y el programa de trabajo bienal del MM (ICCD/CRIC(7)/2/Add.3 e ICCD/CRIC(7)/2/Add.4, respectivamente). Por tanto, debe procurarse que las directrices sobre la presentación de los informes del MM se ajusten al sistema de supervisión de la gestión basada en los resultados establecido para su plan y sus programas de trabajo.

15. En la decisión 3/COP.8 se pide también al Secretario Ejecutivo y al MM que incluyan indicadores de cooperación satisfactoria en su programa de trabajo conjunto, elaborado con arreglo a los principios de la gestión basada en los resultados, con el objetivo de mejorar la eficacia de los servicios sinérgicos que presten la secretaría y el MM (ICCD/CRIC(7)/2/Add.5).

²¹ Decisiones 3/COP.8 y 6/COP.8.

II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL MECANISMO MUNDIAL

I. CONTENIDO DE LOS INFORMES	
A. Compatibilidad con los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Los informes del MM se basarán en un nuevo formato que facilite: a) una evaluación de la contribución del MM a la consecución de los propósitos de la Convención y de la Estrategia y sus objetivos, con una referencia específica a los objetivos operacionales establecidos por la Estrategia; b) la descripción del apoyo prestado por el MM a la Convención y la ejecución de los programas de acción conexos en el marco de sus instrumentos de programación; y c) la presentación de información sobre las medidas adoptadas en respuesta a los exámenes de las políticas, las modalidades operacionales y las actividades del MM, y sobre su evaluación por la Dependencia Común de Inspección (DCI), y otras solicitudes pertinentes de la CP.</p> <p>b) Se concederá especial importancia a la presentación de información por el MM sobre sus logros en relación con el objetivo operacional 5 de la Estrategia (financiación y transferencia de tecnología: movilizar recursos financieros y tecnológicos nacionales, bilaterales y multilaterales y mejorar la elección de los beneficiarios y la coordinación de esos recursos a fin de aumentar su impacto y eficacia), así como sobre su apoyo a la consecución de los objetivos operacionales 1 (promoción, sensibilización y educación) y 2 (marco de políticas).</p>	<p>a) Para que en los informes se reflejen los propósitos de la Convención, así como la Estrategia y sus objetivos, y para que dichos informes sean coherentes con la Estrategia:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Se elaborarán un formato y unas directrices para la presentación de los informes del MM conformes a su plan y sus programas de trabajo; ii) Se definirán indicadores para el MM conforme al enfoque de la gestión basada en los resultados, coherentes con los indicadores para los objetivos operacionales acordados por las Partes. <p>b) Conforme a la decisión 3/COP.8, el MM debe participar en el examen de los programas de trabajo y de los planes de acción nacionales (PAN) exigido a los países Partes afectados a nivel nacional y ayudarlos a vincular esos programas a la Estrategia. La información relativa a esas actividades deberá ser parte integrante de los informes presentados por el MM.</p>
Explicación	
<p>a) La CP ha subrayado en numerosas ocasiones la labor del MM para facilitar el acceso de los países Partes afectados no sólo a la financiación necesaria para aplicar la Convención, sino también a conocimientos y tecnología, sensibilización, educación, etc.</p>	

- b) La CP señaló que para aplicar debidamente la Estrategia sería necesario movilizar recursos financieros suficientes, previsibles y oportunos a nivel nacional e internacional. La CP subrayó que el objetivo operacional 5, sobre la financiación y la transferencia de tecnología, era un elemento central de la Estrategia y que el MM tenía una responsabilidad crucial en la consecución de este objetivo, habida cuenta de su mandato de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros actuales, y de movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales. El MM también tiene un papel de apoyo a los objetivos operacionales 1 y 2. Para el cumplimiento de su función, la CP pidió al MM que reforzara su capacidad de movilizar fuentes actuales y nuevas de financiación y facilitar el acceso a la tecnología. Para lograr esos objetivos, la CP pidió al MM que revisara su actual plan de trabajo, manteniendo el enfoque de la gestión basada en los resultados, para que fuera acorde con la Estrategia.
- c) La información sobre el grado en que el MM contribuye a la consecución de los propósitos de la Convención y de la Estrategia y sus objetivos, y sobre las modalidades de su respuesta a las deliberaciones de la CP, es de suma utilidad para aumentar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la Convención.

B. Evaluación y análisis basados en indicadores

Aplicación	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none"> a) La definición de un conjunto de indicadores para los objetivos estratégicos y operaciones de la Estrategia (un conjunto básico de indicadores) es un proceso que deberá ultimarse lo antes posible, con el objetivo final de disponer de un conjunto básico y bien definido de indicadores establecido al inicio del próximo ciclo de presentación de informes. b) Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 3/COP.8, la secretaria invitó a las Partes a presentar propuestas de indicadores que facilitaran el logro de los objetivos operacionales de la Estrategia. Las propuestas se reunirán y se armonizarán antes del CRIC 7. Una vez recibidas las aportaciones del CRIC, se presentarán a la CP 9 para su aprobación. También se pedirá el asesoramiento del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y el MM sobre estos indicadores de desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Deberían examinarse y adoptarse indicadores del desempeño para el MM que permitan medir su capacidad de respuesta a los objetivos operacionales 5, 1 y 2. Esos indicadores deberían ser acordes con los fijados para las Partes. b) A fin de lograr la coherencia y la comparabilidad, el MM debería estructurar su informe aplicando el mismo enfoque basado en indicadores.

<p>c) Se proponen dos conjuntos de indicadores: "indicadores de impacto", para medir los progresos realizados en pos de los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia; e "indicadores del desempeño", para medir los progresos realizados en pos de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia.</p>	
<p>Explicación</p>	
<p>a) En la Estrategia se concede una importancia especial a la adopción de un enfoque basado en indicadores para evaluar los progresos que se logren en la aplicación de la Convención y en la presentación de informes al respecto, con el objeto de mejorar la evaluación del impacto cuantitativo de las medidas aplicadas y los programas ejecutados en el ámbito de la Convención, que hasta ahora ha sido limitada o inexistente. Si bien la Estrategia adoptó indicadores amplios para medir el nivel de logro de sus objetivos estratégicos, que deberán perfeccionar el CCT, el MM y la secretaría, no ha adoptado indicadores del logro de los objetivos operacionales, que deberán ser definidos por las Partes.</p> <p>b) La aplicación de un enfoque basado en indicadores implicará un análisis sistemático de los indicadores en cada ciclo de presentación de informes, a fin de extraer conclusiones sobre tendencias y recomendar medidas. Los indicadores son instrumentos comunes para contribuir al seguimiento y la evaluación de la aplicación, así como de las tendencias de los procesos multilaterales relacionados con el desarrollo sostenible. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar relativa a los Humedales y el proceso de los objetivos de desarrollo del Milenio se utilizan indicadores con fines de supervisión.</p> <p>c) El GTAH también destacó la necesidad de definir indicadores para facilitar la presentación de informes sobre impactos mensurables.</p>	
<p>C. Determinación de los efectos del apoyo prestado</p>	
<p>Aplicación</p>	<p>Consecuencias</p>
<p>a) Una sección del nuevo formato de presentación de los informes del MM se dedicará a la evaluación cualitativa y, en la medida de lo posible, cuantitativa, de los efectos del apoyo prestado por éste a los países Partes afectados. La evaluación comprenderá un análisis de las lecciones extraídas y de los factores determinantes, así como de las necesidades a que obedecen esos factores.</p>	<p>a) La información sobre los efectos de las inversiones permitirá entender mejor la eficacia del apoyo prestado por el MM para la consecución de los objetivos previstos en su plan de trabajo cuatrienal y promoverá un mecanismo basado en el desempeño para apoyar las actividades relacionadas con la Convención.</p> <p>b) Del estudio de los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de los proyectos y los programas puede extraerse información sobre los efectos del apoyo financiero, información que suele estar a disposición del MM.</p>

<p>b) A partir de la función específica que cumple el MM en materia de prestación de apoyo a los países Partes afectados, convendría distinguir entre apoyo financiero y apoyo de otra índole (como la asistencia técnica, la transferencia de conocimientos y tecnología, la sensibilización, la educación, etc.).</p>	<p>c) El análisis de los efectos también podría llevar a la identificación de mejores prácticas, como se pide en la decisión 3/COP.8 y como recomendó el GTAH.</p> <p>d) En los exámenes independientes podrían destacarse las conclusiones importantes y ofrecerse recomendaciones. Por ello, deberá alentarse al MM a poner de relieve esas conclusiones en sus informes y a preparar evaluaciones de la eficiencia y el impacto de las actividades a las que ha prestado apoyo.</p>
---	--

Explicación

La información sobre el impacto de los programas y proyectos a los que el MM presta apoyo catalizador ayudaría a esclarecer la posible necesidad de mejorar la elaboración y la ejecución de los proyectos y, de esa forma, contribuiría a extraer lecciones de la experiencia, conforme al enfoque aplicado por el proceso de la Convención, y en particular por la Estrategia.

D. Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera

Aplicación	Consecuencias
<p>a) La información financiera del MM se presentará con un nuevo formato (un anexo financiero), común a todas las entidades que presentan informes.</p> <p>b) La información financiera suministrada a la Convención deberá referirse a los recursos financieros movilizados y utilizados (es decir, comprometidos y gastados) para ejecutar los programas de acción, y abarcará los recursos internos y los externos.</p> <p>c) El anexo financiero no debe ser una solución aislada, sino que debería complementarse con una serie de medidas accesorias. Entre esas medidas se propone, por ejemplo, que los países Partes afectados y sus asociados para el desarrollo, incluido el MM, celebren consultas preliminares a fin de reducir al mínimo las discrepancias y evitar problemas de la presentación de información excesiva o insuficiente.</p>	<p>a) El anexo financiero contribuirá a aumentar las sinergias entre las Convenciones de Río, pues exigirá que los proyectos propuestos se clasifiquen de acuerdo con las tres convenciones y con los marcadores de Río.</p> <p>b) Habrán de elaborarse directrices para la preparación del anexo financiero.</p> <p>c) El establecimiento de sistemas nacionales de información en los países Partes afectados permitiría adoptar un enfoque sistematizado para reunir la información pertinente y, por consiguiente, lograr que la información financiera fluya sistemáticamente entre los diferentes interesados.</p>

	d) La aplicación de los objetivos operacionales específicos de la Estrategia y los marcadores de Río (véase "Descripción normalizada y clasificada de los programas y proyectos") a cada uno de los proyectos permitiría asignar con más precisión los recursos a las actividades relativas a la CLD.
Explicación	
<p>a) En los tres últimos ciclos de presentación de informes se observaron varias deficiencias importantes en la información financiera proporcionada a la CP y al CRIC; por ejemplo: discrepancias entre la información proporcionada por los donantes y por los receptores; falta de detalles sobre las corrientes financieras y las inversiones; doble cómputo de los recursos en los proyectos cofinanciados; y discrepancias entre la información presentada a la CLD y la presentada al Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Las discrepancias en los informes financieros obedecen en parte a la falta de comunicación entre los diversos interesados y a que no todos entienden de la misma manera los diversos tipos de medidas relacionadas con la CLD.</p> <p>b) A fin de subsanar esas limitaciones, el GTAH aceptó la propuesta del MM de que se adoptara un formato estandarizado para los anexos financieros.</p> <p>c) Hasta el momento, los informes del MM no han incluido información sobre los flujos financieros en apoyo a la aplicación de la Convención.</p>	
II. FORMATO DE LOS INFORMES	
A. Formato sencillo, completo y racional para la presentación de información siguiendo unas directrices claras, lógicamente estructuradas y fáciles de usar	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Deberán crearse y acordarse nuevas directrices para la presentación de informes. Esas directrices orientarán al MM en la preparación de sus informes. Se establecerán límites a la extensión de cada sección del informe. Esos límites se establecerán teniendo presente la comunicación de información sobre temas pertinentes a la CLD.</p> <p>b) El nuevo formato incluirá una hoja de programas y proyectos y el anexo financiero.</p>	<p>a) Los principios para la presentación de informes aquí propuestos serán debatidos por las Partes y los observadores en la séptima reunión del CRIC. Sobre la base de la información recibida de todas las partes interesadas, se elaborará un conjunto de principios para la presentación de informes, que se propondrán para su aprobación a la CP 9.</p> <p>b) El MM deberá pasar revista a los CAP existentes a la luz de la Estrategia.</p>

<p>c) La hoja de programas y proyectos se utilizará para describir los proyectos y programas relacionados con la CLD que el MM haya apoyado o esté apoyando. La hoja será sencilla y estará armonizada con la estructura del anexo financiero.</p> <p>d) La información que figure en la hoja de programas y proyectos se clasificará conforme a los códigos de actividades pertinentes (CAP) específicos para la CLD y los marcadores de Río referentes a las Convenciones de Río.</p>	<p>c) En las decisiones 24/COP.1, 25/COP.1 y 10/COP.3 se establece el enfoque principal de los informes presentados por el MM a la CP y el CRIC, que deberá reevaluarse y sistematizarse en una nueva decisión.</p>
---	---

Explicación

<p>a) La necesidad de establecer, por primera vez, directrices para la presentación de los informes del MM fue mencionada por el GTAH y reconocida en las decisiones 8/COP.7 y 8/COP.8.</p> <p>b) El complejo proceso de examen se abordará con un formulario simple que permitirá al MM hacer una contribución efectiva al examen y la evaluación de la aplicación de la Convención y de la Estrategia. No obstante, no debería sacrificarse la exhaustividad en aras de la simplicidad.</p> <p>c) Se necesitan directrices complementarias y coherentes para la presentación de informes a fin de reunir información procedente de todos los interesados, que sea comparable tanto en un marco cronológico como teniendo en cuenta distintas regiones.</p>
--

B. Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información

Aplicación	Consecuencias
<p>a) Para mantener la flexibilidad necesaria, el nuevo formato de los informes, se dividirá en secciones temáticas y se utilizarán indicadores flexibles.</p> <p>b) La secretaría pasará revista a las decisiones de la CP, a partir de su décimo período de sesiones, a fin de que en ellas se planteen nuevas necesidades en materia de presentación de informes y las dará a conocer a las entidades correspondientes. Las modificaciones que deben introducirse en las directrices se someterán a la CP para que las apruebe.</p>	<p>a) Se tendrán en cuenta las características específicas del MM en comparación con otros mecanismos financieros, como el FMAM, sin olvidar la necesidad de contar con información comparable y complementaria.</p> <p>b) Los miembros del Comité de Facilitación incluirán en sus informes secciones específicas de información que correspondan a sus distintas funciones y sobre las decisiones aprobadas por la CP que guarden relación con ellas. Convendría darles la oportunidad de presentar informes conjuntos.</p>

Explicación	
<p>a) En el pasado, la CP ha solicitado en numerosas ocasiones al MM que le presentara información sobre diversos temas.</p> <p>b) En el futuro la presentación de informes deberá corresponder a lo previsto en las decisiones de la CP; sin embargo, deberá ser lo suficientemente flexible como para tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Información sobre las cuestiones que, a juicio de la CP y el MM, sean importantes; ii) Las deliberaciones de la CP que invaliden decisiones anteriores o entrañen cambios en el proceso de aplicación; iii) Las solicitudes especiales que la CP formule al MM para que éste presente información sobre determinadas cuestiones. <p>c) La CP ha invitado al Comité de Facilitación a que revise su mandato y adopte un programa de trabajo conjunto acorde con la Estrategia. Se invitó a cada uno de los miembros del Comité de Facilitación a elaborar plataformas de financiación coherentes y complementarias para adaptar sus actividades a la Estrategia de la CLD. El Comité de Facilitación deberá informar de manera coordinada a la CP y al CRIC sobre cuestiones pertinentes a su programa de trabajo (decisión 3/COP.8).</p> <p>d) También se pidió al MM que, junto con la secretaría, informara sobre la ejecución de su plan de trabajo conjunto y, de manera clara y transparente, sobre la distribución efectiva del trabajo y el uso de los fondos básicos y voluntarios en relación con ese plan de trabajo (anexo de la decisión 3/COP.8). Se propone llevar esto a cabo como parte del proceso de presentación de informes del MM al CRIC durante las reuniones que se celebren durante la CP, en las que el CRIC debatirá también los planes de trabajo cuatrienales y los programas de trabajo bienales de sendas instituciones.</p>	
C. Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos de éxito	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) El nuevo formato para los informes debería facilitar la recopilación de prácticas óptimas, ejemplos de casos de éxito y estudios monográficos relacionados con la aplicación de la Convención. Los estudios monográficos también podrán centrarse en lecciones importantes que se hayan aprendido.</p> <p>b) El MM puede aumentar considerablemente el valor de este intercambio de conocimientos centrándose en la experiencia adquirida.</p>	<p>a) Se creará una sección dedicada a la presentación de mejores prácticas y casos de éxito que ayudará a la secretaría y al CRIC a cumplir su mandato, según lo establecido por las decisiones 1/COP.6 y 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Es necesario definir los temas y las esferas en torno a los cuales se estructurarán y clasificarán esas prácticas óptimas. Es preciso contar con una metodología y celebrar consultas sobre los criterios.</p>

	c) El sitio web de la CLD, en el que podrían recopilarse las mejores prácticas para difundirlas entre todos los interesados, debería adaptarse a las nuevas categorías acordadas para la clasificación de las mejores prácticas. Esta medida tendría que ser objeto de una decisión de la CP.
Explicación	
a)	En la Estrategia se pide la implantación de sistemas eficaces de intercambio de conocimientos a fin de apoyar las entidades normativas y a los usuarios a aplicar la Convención. Se considera que las mejores prácticas y los casos de éxito son parte integrante de estos conocimientos.
b)	El GTAH recomendó también que en los informes que se presentaran a la CP y al CRIC figurase información sobre las mejores prácticas y los casos de éxito.
c)	El MM podría hacer una aportación a este proceso informando sobre las mejores prácticas y los casos de éxito y, además, sobre estudios de casos y sobre la experiencia obtenida, haciendo hincapié en la información procedente de los estudios de mitad de período y de los exámenes finales de los proyectos y programas relacionados con la CLD.
D. Descripción estandarizada y clasificada de proyectos y programas	
Aplicación	Consecuencias
a)	La presentación de los informes del MM se basará en un nuevo formato que incluirá una hoja de programas y proyectos.
b)	La información que figure en la hoja de programas y proyectos se clasificará conforme a los CAP específicos para la CLD y a los marcadores de Río referentes a las Convenciones de Río.
c)	El formato deberá ser lo más sencillo posible, de manera que sea fácil recuperar información de otras bases existentes, como el Motor de Información Financiera sobre Degradación de la Tierra (FIELD) del MM, e introducir información en ellas.
a)	Será necesario preparar formatos para las hojas de programas y proyectos y directrices sobre su uso.
b)	También será necesario que el MM estudie y actualice los CAP, armonizándolos con la Estrategia.
c)	La descripción de los proyectos y programas que contribuyen a la aplicación de la Convención cuya aprobación y/o ejecución se haya facilitado debería convertirse en un importante elemento de los informes presentados por el MM.

Explicación	
a)	Una hoja de programas y proyectos orientará la descripción de los proyectos y las actividades a fin de preparar una información detallada que sea también común a otras organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales. Con ello se perseguirá un objetivo doble: lograr que todas las organizaciones proporcionen el mismo tipo de información y normalizar su presentación.
b)	La labor de clasificación permitirá contribuir al procesamiento de la información financiera que figure en el anexo financiero. Ello tendrá por objeto superar la falta de orientación sobre identificación y clasificación de las actividades pertinentes, elemento que subrayó el MM como una de las razones de la escasa calidad de los informes financieros.
III. PROCESO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	
A. Calendario de presentación de informes para las distintas entidades	
Aplicación	Consecuencias
a)	A fin de documentar la coherencia, deberían revisarse diversas decisiones de la CP.
b)	
a)	El calendario para la presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de las reuniones del CRIC se debatirán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. Asimismo, en la CP 9 se examinará y aprobará el mandato del CRIC.
b)	Podría establecerse una secuencia de presentación de informes en cada ciclo.
Explicación	
a)	El calendario para la presentación de los informes del MM debe vincularse al calendario de presentación de los informes de las demás entidades y su examen deberá realizarse junto con la revisión del programa de trabajo del CRIC.
b)	La Convención y la CP pidieron al MM que presentara informes a la CP en cada uno de sus períodos de sesiones. En la decisión 3/COP.8 (la Estrategia) se pidió al MM que presentara informes al CRIC y la CP sobre la aplicación de la Estrategia, sobre la base de un marco de gestión basada en los resultados. Sin embargo, en las reuniones del CRIC celebradas durante los períodos de sesiones de la CP, en las que hasta ahora se han examinado los informes del MM, no se ha estudiado la aplicación de la Convención sobre la base de los informes presentados. Hasta ahora esto ha sido la tarea del CRIC en las reuniones celebradas entre los períodos de sesiones de la CP. Esto significa que, en esas reuniones, el CRIC ha examinado los informes de los países Partes afectados, los países Partes desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, pero no de los del MM, la secretaría y el FMAM. Esto afecta negativamente al carácter global y la comparabilidad de la información de que debe ocuparse el CRIC y reduce la capacidad de éste para evaluar plenamente la aplicación de la Convención y de la Estrategia.

- c) Se pidió también al MM que, junto con la secretaría, informara de la aplicación del plan de trabajo conjunto y, de manera clara y transparente, de la distribución efectiva del trabajo y el uso de los fondos básicos y voluntarios en relación con dicho plan (decisión 3/COP.8). Se propone integrar esa tarea en el proceso de presentación de informes de ambas instituciones a las reuniones del CRIC y los períodos de sesiones de la CP (como se solicita en la decisión 3/COP.8), en los que también debatirán los planes de trabajo cuatrienales y los programas de trabajo bienales de esas instituciones.
- d) La existencia de flujos constantes de información entre la CLD y otros procesos internacionales (por ejemplo, las demás Convenciones de Río, o procesos mundiales/regionales) aumentaría también la reputación de la Convención como fuente de datos fiable sobre la desertificación y la sequía y la degradación de tierras, y facilitaría la comparación entre los países y el análisis de las tendencias. Todo ello concuerda con el tercer objetivo operacional de la Estrategia, en el que se aspira a que la Convención se convierta en una autoridad mundial en materia de conocimientos científicos y técnicos relativos a la desertificación, la degradación de tierras y la mitigación de los efectos de la sequía.

B. Intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes

Aplicación	Consecuencias
El calendario para la presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de los períodos de sesiones del CRIC se debatirán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. En la CP 9 también se examinará y aprobará el mandato del CRIC.	Para mantener la coherencia, deberán revisarse diversas decisiones de la CP.

Explicación

Hasta ahora, el MM ha presentado informes a la CP y al CRIC cada dos años. El ciclo de presentación de informes de las Partes ha ido variando con el tiempo. Al establecer el nuevo ciclo de presentación de informes para todas las entidades que deban presentarlos deberá tenerse en cuenta la petición formulada en la decisión 3/COP.8 de que los informes sean comparables de una región a otra y a lo largo del tiempo.

C. Tratamiento eficiente de la información en todo el proceso de presentación de informes

Aplicación	Consecuencias
a) La clasificación, ya sea de material numérico o descriptivo, es una forma eficaz de hacer a la información recuperable y analítica en grado suficiente para llevar a cabo su evaluación. Se espera que con la adopción del nuevo formato la información sea más completa y compatible y que por consiguiente, pueda clasificarse. Ello permitiría analizar más sistemáticamente la información. Una vez	<ul style="list-style-type: none"> a) La labor de análisis de la información obtenida de los informes se repartirá entre la secretaría y el MM (este último tiene encomendado el análisis de la información relativa a las cuestiones financieras). b) Es necesario establecer sistemas de información compartidos por ambas organizaciones para apoyar el análisis de la información clasificada obtenida de los informes.

<p>clasificada la información será posible extraerla o recuperarla automáticamente de los informes.</p> <p>b) En lo que se refiere a la clasificación de los programas y proyectos, deberá considerarse la posibilidad de que todas las entidades que presentan informes utilicen los marcadores de Río. La atribución de los marcadores de Río se llevaría a cabo en el anexo financiero. Los programas y proyectos se clasificarán también con arreglo a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.</p> <p>c) Los programas y proyectos descritos por el MM podrían clasificarse con arreglo a los CAP y los marcadores de Río. La clasificación basada en los CAP estará relacionada con los objetivos principales y, de ser posible, con las actividades principales de los proyectos.</p> <p>d) El MM actualiza continuamente los CAP. Su examen y adaptación para reflejar mejor los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia habrá llegado a su fin antes de que comience el nuevo ciclo de presentación de informes, a tiempo para que se incluyan y expongan en las directrices revisadas para la presentación de informes.</p>	<p>c) La creación de sistemas de información entraña, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La definición del tipo de datos que deben recuperarse y almacenarse; ii) La determinación de los flujos de datos procedentes de las distintas fuentes del sistema; iii) La definición de procedimientos para la recopilación de datos; iv) La identificación de las personas que se ocuparán específicamente del sistema, así como sus funciones; v) La definición de actividades para registrar, almacenar y gestionar los datos; vi) Llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad. <p>d) La secretaría necesitará los recursos técnicos y financieros necesarios para aplicar esta clasificación. Deberá decidirse la forma de identificar y movilizar estos recursos.</p> <p>e) La clasificación de la información que figure en los informes podrá encomendarse a una institución independiente. La clasificación comprende la atribución de códigos o palabras clave al contenido de los informes para crear una base de datos de la que se puede extraer información fácilmente utilizando instrumentos de búsqueda sencillos.</p>
<p>Explicación</p>	
<p>a) La recopilación y la recuperación de información son la base de la presentación de informes. En particular, el GTAH recomienda que se establezcan sistemas de información, bases de datos y procedimientos compatibles para recopilar información pertinente a escala nacional y para el seguimiento de los flujos financieros.</p> <p>b) El MM recomendó una metodología para la identificación y ponderación de las actividades relacionadas con los temas de la CLD dentro de una cartera más amplia de proyectos de desarrollo y medio ambiente.</p> <p>c) Los proyectos descritos por el MM podrían clasificarse de conformidad con los CAP y los marcadores de Río. La clasificación basada en los CAP estará relacionada con los objetivos principales y, de ser posible, las actividades principales de los proyectos.</p>	

d) La CP ha tratado en varias ocasiones de la relación entre el FMAM y el MM y de la función de ambas organizaciones y sus mandatos (decisiones 24/COP.1, 25/COP.1, 18/COP.2, 17/COP.3, 5/COP.6, 7/COP.7, 6/COP.7 y 3/COP.8). Debe procurarse que los datos facilitados por el MM y el FMAM sean compatibles, en el contexto de la complementariedad de ambas instituciones.

D. Facilitar la creación de sinergias con las demás Convenciones de Río

Aplicación	Consecuencias
Los indicadores que se elaboren en relación con el resultado 5.4 deben aparecer claramente reflejados en las directrices para la presentación de los informes del MM.	En el anexo financiero propuesto para los informes se prevé la clasificación de los proyectos con arreglo a las tres convenciones de Río. El MM podrá extraer información preliminar sobre el nivel de sinergia entre las convenciones con la que después preparará una base de datos que compartirá con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Explicación

- a) Sería altamente recomendable disponer de un marco general armonizado para la presentación de información a las tres convenciones de Río, aunque es poco probable que ello se consiga a corto plazo debido a la complejidad de las instituciones nacionales e internacionales.
- b) Sin embargo, se facilitaría la integración de las estrategias (CDB), los programas nacionales (CMNUCC) y los programas de acción (CLD) mejorando la coordinación y la circulación de la información a nivel nacional y local, y estableciendo comités nacionales sobre el desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente.
- c) En particular, si se comenzaran a establecer sistemas de información nacionales comunes a las tres convenciones de Río se aumentaría la eficiencia de la presentación de informes de cada convención, tema con respecto al cual en la decisión 8/COP.8 se pide a la secretaría que asesore tras celebrar consultas con el Grupo de Enlace Mixto, que tiene como misión intensificar la cooperación para la aplicación de las tres convenciones de Río.
- d) En el resultado 5.4 del objetivo operacional 5 de la Estrategia se hace referencia a un enfoque sinérgico de las inversiones destinadas a combatir la desertificación.
- e) La CP ha tratado en varias ocasiones sobre la relación entre las sinergias y el mandato y las actividades del MM (decisiones 5/COP.7, 4/COP.8 y 5/COP.8, por ejemplo).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

16. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, en el que se recogen las conclusiones y recomendaciones relativas a los principios genéricos de presentación de informes y las pertinentes al MM en particular. Las conclusiones y recomendaciones se han sometido al CRIC 7 para su examen y consideración. Los comentarios que se reciban se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de directrices para la presentación de informes que se someterá a la CP 9 para que adopte las decisiones que estime oportunas a este respecto.
